

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 1 escudo 100 milésimas
Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar) and Price (e.g., 2 escudos 100 milésimas).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquizado.



GACETA DE MADRID.

PARTICULAR OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Resultando de las actas originales de la subasta celebrada simultáneamente en esta corte y en esa capital el día 1.º de Octubre próximo pasado para el servicio de las dos líneas de vapores-correos entre la Habana y Veracruz y la Habana y Puerto-Rico con diferentes escalas, que en esa capital no se presentó ningún licitador, y que en esta corte hubo una sola proposición suscrita por D. Pedro de la Pedraja, en nombre y representación de los Sres. D. Antonio Lopez y compañía, de Alicante; cuya proposición, por hallarse dentro del tipo fijado para la licitación y revestida de todas las formalidades requeridas, fué admitida por el Presidente y Vocales en el acto de la licitación, adjudicándose ínterin y provisionalmente por los mismos el expresado servicio á D. Pedro de la Pedraja, en la representación que asume, el cual lo aceptó expresamente, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el acto de la referida subasta, adjudicando definitivamente á los señores D. Antonio Lopez y compañía, de Alicante, el servicio de las dos líneas de vapores-correos entre la Habana y Veracruz con escala en Sisal, y entre la Habana y Puerto-Rico con escalas en Nuévitás, Gibara, Baracoa, Santiago de Cuba y Mayagüez, mediante la subvención de 10.000 escudos por viaje redondo en la línea de la Habana á Veracruz, y de 9.000 escudos, también por viaje redondo, de la Habana á Puerto-Rico, y con sujeción á las cláusulas y condiciones al objeto aprobadas por Real orden de 27 de Julio próximo pasado, é insertas en la GACETA DE MADRID del martes 1.º de Agosto; y disponer que, con sujeción á la regla sétima de la expresada Real orden, otorguen los concesionarios en el término de ocho dias después de haberseles comunicado esta resolución la correspondiente escritura, previa la consignación de la garantía que expresa el art. 39 del pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1865. CÁNOVAS. Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba. Copia de las actas que se citan en la Real orden anterior. Yo el infrascrito Secretario honorario de S. M., Notario del Ilustre Colegio de esta corte, Escribano principal del Juzgado de Marina en la misma y del Ministerio de Ultramar: Doy fe que en el día de hoy ha tenido lugar ante mí el acto de remate para el servicio de las dos líneas de vapores-correos que partiendo de la Habana se dirijan, la una á Veracruz y la otra á Puerto-Rico, en los términos que aparece del acta del tenor siguiente:

Acta de remate para contratar el servicio de dos líneas de vapores-correos que partiendo de la Habana se dirijan la una á Veracruz y la otra á Puerto-Rico. En la villa de Madrid, á 1.º de Octubre de 1865, siendo la hora señalada, yo el Secretario honorario de S. M., Notario del Ilustre Colegio de esta corte, Escribano principal del Juzgado de Marina en la misma y del Ministerio de Ultramar, me constituí en esta última oficina y sala de juntas, y subasta á efecto de autorizar la designada para este día y hora de las dos de su tarde, reñente al servicio de dos líneas de vapores-correos que partiendo de la Habana se dirijan, la una á Veracruz con escala en Sisal, y la otra á Puerto-Rico; donde concurrieron también el Excmo. Sr. D. Antonio L. de Letona, Subsecretario y Director general de Gobierno de dicho Ministerio, ejerciendo las funciones de Presidente; el señor D. Salvador de Albaladejo, Jefe de Negocios de la referida Hacienda del indicado departamento, y el Sr. D. José Martínez y Viñales, Brigadier de la Armada y Director de Armas y Petrechos en este referido Ministerio. En tal estado se anunció por el Excmo. Sr. Presidente á varias personas que concurrieron se daba principio al acto de la subasta, y por consiguiente á la admisión de los pliegos que quisieran presentarse haciendo proposición al servicio de que se trata, lo cual terminaría á las dos y media en punto; habiéndose verificado de un pliego cerrado, que fué señalado con el núm. 1.º

Dadas las dos y media sin haberse hecho entrega de mis pliegos, se procedió por el referido Excmo. Sr. Presidente á la apertura del presentado, y á su lectura por mí el infrascrito, de orden de S. E. y de acuerdo de los dos Sres. Vocales, resultando de la proposición que los Sres. A. Lopez y compañía, de Alicante, y en nombre de estos D. Pedro de la Pedraja, como su representante, por quien se halla suscrita la proposición, se comprometen á hacer el repetido servicio de conducir la correspondencia entre la Habana y Veracruz por la cantidad de 10.000 escudos, y entre la misma capital y Puerto-Rico por la suma de 9.000 escudos, entendiendo siempre por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y con las escalas y demás condiciones consignadas en el pliego que para efectuar el relacionado servicio se fijó por Real orden de 27 de Julio último.

Admitida la antedicha proposición por el Excmo. Sr. Presidente, de acuerdo con los Sres. Vocales, adjudicó ínterin y provisionalmente el citado servicio al D. Pedro de la Pedraja, en la representación que ostenta, quien hallándose presente dijo: acepta el remate y adjudicación ínterin que se le hace; y en el caso de resultar en su día á su favor y aprobado por S. M., se obliga y lo hace á la sociedad que representa, al exacto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, y lo preceptuado en la Real orden del instantáneo día 27 de Julio último que acaba de leerse, y en su consecuencia á otorgar la conducente escritura en oportunidad, previa la dación de fianza. Así se concluyó este expresado acto, que firma el Excmo. Sr. Presidente y señores adjuntos con el remanente, quedando el documento del depósito hecho en la Caja general para optar á la licitación en poder del señor Director general de Hacienda del Ministerio referido de

Ultramar, de todo lo cual yo el referido Notario doy fe.—Antonio L. de Letona.—Salvador de Albaladejo.—José Martínez y Viñales.—Pedro de la Pedraja.—José del Peral y Gonzalez. Corresponde el acta de remate inserta con la original unida al expediente formado en su razón obrante por ahora en mi poder, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos en el Ministerio de Ultramar, de orden del Excmo. Sr. Subsecretario del mismo Ministerio pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1865.—Signado.—José del Peral y Gonzalez.

En la siempre fidelísima ciudad de la Habana, en 1.º de Octubre de 1865, en cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio del corriente año, comparecieron en la Dirección de Administración de este Gobierno superior civil el Ilmo. Sr. Director por delegación del Excelentísimo Sr. Gobernador superior civil, el Sr. Capitán de fragata D. Juan Martínez Illeras, designado por el Excelentísimo Sr. Comandante general del apostadero, y el señor Jefe de Sección de la referida Dirección de Administración, Ramon de Echevarria, asistidos de mí el infrascrito Escribano de Gobierno con objeto de subastar el servicio de las dos líneas proyectadas de vapores-correos entre la Habana y Veracruz con escala en Sisal, y entre la Habana y Puerto-Rico con escala en Nuévitás, Gibara, Baracoa, Santiago de Cuba y Mayagüez, y siendo las dos de la tarde del referido día, y habiéndose concedido el término de media hora según previene la referida Real orden para la admisión de proposiciones, dadas las dos y media de la tarde sin que se presentase licitador alguno, dispuso S. S. Ilms. se diese por terminado el acto y extendiese la presente para dar cuenta al Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.), firmando con los demás señores concurrentes por ante mí: doy fe.—Juan de Ariza.—Juan Martínez Illeras.—Ramon de Echevarria.—Ante mí.—Francisco de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes: Mandando expedir á favor de D. Rodrigo Eraso de Aranda Real carta de sucesión en el título de Conde de Humanes, con Grandeza de España. Id. id. Concediendo á D. Joaquín Inocencio Cervero y Alvarez de Toledo, Baron de Letosa, Real licencia para contraer matrimonio con Doña María del Pilar de Alcibar y Lasaurca. Id. id. Idem á D. Ildefonso del Valle y Solís, hijo primogénito del Conde de Villa Santa Ana, igual Real licencia para contraer matrimonio con Doña Catalina Vazquez de Mondragon y Solís. Id. id. Idem á D. Luis Montero de Espinosa, hijo primogénito del Marqués de la Colonia, igual Real licencia para contraer matrimonio con Doña María del Amparo Montero de Espinosa.

RELATORES. Id. id. Concediendo á D. Manuel Foz, Relator del Supremo Tribunal de Justicia, su jubilación con los honores y sueldo que por clasificación le correspondan, accediendo á sus deseos y de acuerdo con lo informado por el Presidente de dicho Supremo Tribunal.

PROCURADORES. Id. id. Mandando expedir á favor de D. Gregorio Urbano Hernandez y Martinez Real cédula de propiedad y ejercicio de un oficio de Procurador de la ciudad de Molina de Aragón, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. 40 id. Elevando á la categoría de ascenso el Juzgado de primera instancia de Mancha Real, provincia de Jaen, Audiencia de Granada, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Supremo Tribunal de Justicia.

CURATOS. Aprobando las propuestas que elevan el Gobernador eclesiástico de Granada, los RR. Prelados de Urgel y Vich y el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla para la provisión de los curatos vacantes en sus respectivas diócesis, y nombrando á los sujetos que ocupan el primer lugar en las ternas en la forma siguiente:

- DIÓCESIS DE GRANADA. 3 Setiembre. Para el curato de término del Sagrado de Granada á D. Blas Joaquín Yaquez y Gomez. Para el de igual clase de San Justo y Pastor de id. á D. Cristóbal Estéban y Asencio. Para el de id. de Santa María Magdalena de id. á Don Manuel Guardia y Gonzalez. Para el de igual clase de San Cecilio de id. á D. Manuel Arcoya y Bleda. Para el de id. de Santa Escolástica de id. á D. Manuel Sanchez Avila. Para el de id. de San Gil de id. á D. Félix Gamez y Muñoz. Para el de id. de San Pedro y San Pablo de id. á Don Nicolás Fernandez Pané. Para el de igual clase de Almuñécar á D. Antonio Almaraz y Delgado. Para el de id. de Los Berchules á D. Eduardo Guerrero y Escudero. Para el de id. de Cañar á D. Juan Calvo y Cubero. Para el de id. de Colomera á D. Torcuato María Lorenzo y Hernandez. Para el de id. de Capileira á D. Antonio Cantero y Marqués. Para el de igual clase de Illora á D. Antonio Morales y Hurtado. Para el de id. de Santa María de la Encarnacion de Loja á D. José Rodriguez Palma. Para el de id. de San Gabriel de id. á D. Juan Nepomuceno Zegri y Moreno. Para el de id. de Montejicar á D. Salvador Cubero y Finis. Para el de id. de la Iglesia mayor de Motril á D. Antonio Fiestas Hernandez. Para el de id. de La Zubia á D. José María Parra y Herranz. Para el de segundo ascenso de Alomartes y Tocon á D. José María Granados y Galisteo. Para el de igual clase de Arnulla á D. Francisco Dalmau y Chaves. Para el de id. de Ferreñola y su anejo Atalveitar á D. Manuel de Torres y Rodriguez. Para el de id. de Guadahortuna á D. Francisco Martín Rubio. Para el de Húcija y su anejo Alicum á D. José Carrascosa y Ruiz. Para el de id. de Itrabo á D. José Ibañez e Ibañez. Para el de igual clase de Maracena á D. Carlos Valenciano y Roman. Para el de id. de Nacimiento á D. Joaquín Amat y Martín. Para el de id. de Sorvilán á D. Joaquín de Puerto y Lopez. Para el de id. de Turón á D. Federico Martínez y Rodriguez. Para el de primer ascenso de Alfacar á D. Manuel María Maldonado. Para el de Alquería de Adra á D. Juan Valverde y Lopez. Para el de id. de Darrical y su anejo Beninar á Don Diego Felipe Ceballos.

- Para el de id. de Dudar á D. Miguel Martín Linares. Para el de id. de Tablate é Isbol á D. Vicente Lopez Carrillo. Para el de id. de Jubiles á D. Miguel Caballero Ferrandiz. Para el de id. de Lujar á D. José María de Cuéllar y Morejon. Para el de igual clase de Mecina Fondales á D. Juan Abril Rodriguez. Para el de id. de Montillana á D. Cristóbal Lopez Lillo. Para el de id. de Padules á D. Francisco Roca y Ruiz. Para el de Picena y Eberia á D. Antonio Moreno Gonzalez. Para el de id. de Pitres á D. Santiago Martínez Valera. Para el de id. de Trevelez á D. Agustín Fernandez Perez. Para el de Villanueva Mesia y su anejo Moraleda á D. Miguel Caro y Caro. Para el de entrada de Daifontes á D. Lucas Arias Calvo. Para el de Domingo-Perez á D. Francisco Parejo y Casares. Para el de Conchar á D. Francisco Gonzalez Martínez.

- DIÓCESIS DE URUGEL. 4 Octubre. Para el curato de segundo ascenso de Nuestra Señora de la Piedad de Chiriveta á D. Antonio Daad y Geralt. Para el de primer ascenso de Santa Eulalia de Asnurri á D. José Esplan y Moya. Para el de San Juan Bautista de Isil á D. Buenaventura Sausa y Gaset. Para el de San Pedro Apóstol de Lladrés á D. Joaquín Barbal y Cases. Para el de San Saturnino de Csbó á D. José Ester Ribot. Para el de Santa Cecilia de Anclis (del Abadato de Gerri) á D. José Forn y Plana. Para el de entrada de Santa María del pueblo de Santa María de Monmagastrell á D. Tomás Carbonell y Gombert. Para el de San Cristóbal de Roni á D. Antonio Lirbat y Burrut. Para el de San Estéban de Montenaró á D. Antonio Vilarrubia y Hereter. Para el de San Martín de Besen á D. Buenaventura Borxados y Capellí. Para el de San Saturnino de Bellfort á D. Juan Figueres y Macia. Para el de Santa María de Castellbre á D. Juan Lledós y Ribó. Para el de San Martín de Cortiada á D. Andrés Paba y Soler. Para el de San Pedro de Esterres de Cardos á D. Antonio Ricart y Ferrera. Y para el de San Andrés de Paig de Rialle á D. Juan Fort y Domingo.

- DIÓCESIS DE VICH. Para el curato de segundo ascenso de Tagament á D. Ramon Ordeix. Para el de Jorba á D. José Vilaró. Para el de Prats del Rey á D. Isidro Bayer. Para el de Tous á D. Miguel Conill. Para el de primer ascenso de Lloissas á D. Juan Güell. Para el de Fonollosa á D. Juan Serra. Para el de Pardinas á D. José Planas. Para el de Vallfogona á D. Francisco Sarasols. Para el de Elnegre á D. Agustín Torrens y Caro. Para el de Navarres á D. José Berenguer y Benet. Para el de entrada del Bellprat á D. José Berenguer. Para el rural de segunda clase de Cerdans á D. Fidel Tortades. Para el de Fiol á D. Ramon Riús. Para el de Surroca á D. Pedro Prat. Para el de Villosa á D. Miguel Riera. Para el de Miralles á D. Hilario Storch. Para el de Sandomir á D. Ramon Coma. Y para el de Llorach á D. Jacinto Soler.

- DIÓCESIS DE SEVILLA. Curatos de término. 27 id. Para el curato de Santa Ana de Triana, extramuros de Sevilla, á D. Miguel Mijares y Blanco. Para el de Santa María Magdalena de Sevilla á D. Antonio Fernandez Cabrera. Para el de Omnium Sanctorum de id. á D. Joaquín García Sanchez. Para el del Sagrado de id. á D. Felipe Ruiz y Lopez. Para el de id. á D. Antonio Montero y Caro. Para el del Salvador de id. á D. Ricardo Ortiz de Uz-tarain. Para el del Salvador de id. á D. José María Perez y Barrera. Para el de San Vicente de id. á D. Rafael de Alba y Navajas. De segundo ascenso. Para el de Santiago de Alcaid de Guadaira á D. Juan Grifón Berrocal. Para el de San Sebastian de id. á D. Juan Tenorio Perez. Para el de id. de id. á D. Alonso de Porras y Castillo. Para el de la Asuncion de Aracena á D. Manuel Guerrero y Verdugo. Para el de la Asuncion de id. á D. José Labrador y Ruiz. Para el de Santa María de Aros de la Frontera á Don Pedro Espinosa y Ricart. Para el de Santa María de id. á D. Miguel Giles y Macías. Para el de Santo Domingo de Bornos á D. Francisco de Asis Robles. Para el de Santa María la Blanca de la Campana á D. Juan Orellana. Para el de Nuestra Señora del Reposo de Campillos á D. Isidro Sanchez de Tornera. Para el de Nuestra Señora del Reposo de id. á D. Jerónimo Becerra y Fernandez. Para el de la Asuncion de Cantillana á D. José Lozano Quintana. Para el de San Bartolomé de Carmona á D. Juan José Fernandez y Delgado. Para el de Santa María de Carmona á D. José María Medina y Fontán. Para el de Santa María de id. á D. Sebastian Gomez Muñoz. Para el de San Felipe de id. á D. Luis Pastor y Perez. Para el del Salvador de id. á D. Mariano Fernandez Masaso. Para el de San Pedro de id. á D. Francisco de Paula Diaz y Gonzalez. Para el de San Pedro de id. á D. José de Salas Martínez. Para el de San Pedro de id. á D. Diego Sanchez Garcia. Para el de San Blas de id. á D. Pedro Carranza y Herrera. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de Cazalla de la Sierra á D. Andrés Villarrova y Cano. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de idem á D. Tomás Alberny y Cuterres. Para el de Santa María de Gracia del Cerro á D. Miguel Gonzalez Labrador. Para el de Santa María de Gracia de id. á D. Manuel Dominguez Salazar y Ponce. Para el de la Encarnacion de Constancia á D. Antonio Cantero y Marqués.

- Para el de la Encarnacion de id. á D. Antonio Fernandez Garcia. Para el de Santa Cruz de Ecija á D. Juan García Criado. Para el de Santa Cruz de id. á D. Modesto del Castillo y Algarin. Para el de Santa Cruz de id. á D. Francisco de Fuentes Cagigal. Para el de Santa María de id. á D. Carlos Aguilar y Sushielas. Para el de Santa María de id. á D. Rafael Sanchez Benitez. Para el de San Juan de id. á D. Diego Rodriguez Jimenez. Para el de Santiago de id. á D. Juan Santos Henares. Para el de Santiago de id. á D. José María Martínez Carmona. Para el de Santa Bárbara de id. á D. Marcial Perez de Mena. Para el de Santa María la Blanca de Fuentes de Andalucía á D. Francisco Gallardo y Andrade. Para el de Santa María la Blanca de id. á D. Miguel Ponzani y Narajo. Para el de la Concepcion de Huelva á D. Bartolomé Ferreira y Malla. Para el de Nuestra Señora de la Oliva de Lebrija á D. Fernando Ortiz y Camacho. Para el de Nuestra Señora de la Oliva de id. á D. José Ferrero Macharallí. Para el de Nuestra Señora de la Oliva de id. á Don Francisco Javier Serrano y Gonzalez. Para el de San Juan de Marchena á D. Manuel María Lobo y Lobo. Para el de San Sebastian de id. á D. Evaristo Monturci y Muñoz. Para el de San Miguel de id. á D. Antonio Vallecillo Sanchez. Para el de Nuestra Señora de la Granada de Moguer á D. Antonio Romero y Fernandez. Para el de Nuestra Señora de la Granada de id. á Don Joaquín Cabrera y Parades. Para el de San Miguel de Morón de la Frontera á Don Francisco de la Cruz Rodriguez. Para el de San Miguel de id. á D. Rafael de Frias y Dominguez. Para el de San Miguel de id. á D. Antonio Gamarro y Ruiz. Para el de Nuestra Señora de los Milagros del Puerto de Santa María á D. Francisco de Jesús Perez y Diaz. Para el de Nuestra Señora de los Milagros de id. á Don Francisco Espino y Borrego. Para el de Nuestra Señora de los Milagros de id. á Don Manuel Mateos y Garcia. Para el de San Juan Bautista de la Palma á D. José Perez Hinojosa. Para el de Santa Cruz de la Puebla de Guzman á Don José Artaza y Santos. Para el de Santa Cruz de la Puebla de id. á D. Juan Lopez de la Torre. Para el de Nuestra Señora de la O de Rota á D. Félix Diaz del Real. Para el de Nuestra Señora de la O de id. á D. Juan Julian de la Barrera y Dominguez. Para el de Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda á D. José María Farías y Anaya. Para el de Nuestra Señora de la O de id. á D. Francisco Rubio y Contreras. Para el de Nuestra Señora de la O de id. á D. Pedro Mollera y Rael. Para el de Nuestra Señora de la O de id. á D. Juan Antonio Salado y Luque. Para el de Nuestra Señora del Reposo de Valverde del Camino á D. Vicente Linares y Bejerano. Para el de Nuestra Señora del Reposo de id. á D. Juan Nepomuceno Perez y Lopez. Para el de Nuestra Señora del Reposo de id. á D. José de Tello y Lobo. Para el de Santa María de Viso del Alcor á D. Pedro María Alvarez y Chacon. Para el de Santiago de Utrera á D. Gabriel Sevillano y Saco. Para el de Santa María de Utrera á D. Manuel Remusgo y Espinola. Para el de Santa María de id. á D. Ignacio Quintana Ollero. Para el de San Salvador de Jerez de la Frontera á Don Juan Antonio Sanchez y Venegas. Para el de Sanlúcar de id. á D. Juan Perez Herrero. Para el de San Juan de los Caballeros de id. á D. Manuel Perez Ortiz. Para el de San Marcos de id. á D. José María Piquero y Marqués. Para el de San Dionisio de id. á D. Francisco de Paula Gonzalez y Copado. Para el de San Miguel de id. á D. Enardo Valverde y Cazorla. Para el de San Miguel de id. á D. Joaquín Yuste y Vegazo. Para el de San Miguel de id. á D. Antonio María Monge y Moreno. Para el de Santiago de id. á D. José de Fuentes y Mesa. Para el de Santiago de id. á D. José Dominguez Varela. De primer ascenso. Para el de San Marcos de Abajar á D. José Gonzalez Sanchez Mojica. Para el de Santa Ana de Algodonales á D. Andrés Sabio y Sanchez. Para el de Nuestra Señora del Alorro á D. Bartolomé Otero y Gomez. Para el de San Martín de Almonaster la Real á D. Toribio Rodriguez Romero. Para el de la Asuncion de Almonte á D. Domingo Sanchez Valderrribano. Para el de la Asuncion de Arcoche á D. José María Quinteta y Fernandez. Para el de San Bartolomé de Beas á D. Manuel Lopez Rodriguez. Para el de Santiago de Bollulllos del Condado á Don José de Tello y Lobo. Para el de San Juan Bautista de las Cabezas de San Juan á D. Eduardo Torres Pedrosa. Para el de Santa María de Gracia de Calañas á D. Manuel del Castillo y Hoyos. Para el de San Pedro de Cartaya á D. Francisco Rodriguez Calderon. Para el del Salvador de Castilblanco á D. Anastasio Ramirez Barrio. Para el de la Concepcion de los Castillejos á D. Carlos Carmona e Espejo. Para el de Nuestra Señora de la Estrella de Coria del Rio á D. Ramon Alba y Caro. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de Coronil á D. Francisco Garcia y Garcia. Para el del Salvador de Cortegana á D. José María Arteaga y Alcáide. Para el de Santa María Magdalena de Dos-Hermanas á D. Francisco Alvarez Garcia. Para el de Santa María Magdalena de id. á D. Antonio Rodriguez Salado. Para el de San Andrés de Encinasola á D. Antonio Romero Moliner. Para el de San Andrés de id. á D. José Diaz Pinazo. Para el del Salvador de Escensena del Campo á D. José Antonio Cuéllar y Morejon. Para el de la Concepcion de Galarrosa á D. José Gonzalez Moreno. Para el de San Juan de Gibralfon á D. Eduardo Guerrero y Escudero. Para el de Santiago de id. á D. Diego Gomez Mora.

- Para el de Santa María de Mairena del Alcor á D. José Gonzalez y Gonzalez. Para el de Santa María de id. á D. José Enriquez y Cabello. Para el de la Concepcion de Manzanillo á D. José León y Peña. Para el de San José de Montellano á D. Juan Lopez Labrador. Para el de San José de id. á D. Manuel Gallardo y Andrade. Para el de Santa María de Niebla á D. José María Lopez y Jimenez. Para el de Santa María la Blanca de Los Palacios á Don Manuel Perez y Jimenez. Para el de Santa María de id. á D. Bernardino Gonzalez Ayuso. Para el de San Eutropio de Paradas á D. Antonio Acosta y Bobadilla. Para el de San Bartolomé de Paterna del Campo á Don Antonio Ramos Gaitán. Para el de San Bartolomé de id. á D. Antonio Rodriguez Blanco. Para el de San Juan Bautista de San Juan del Puerto á D. Juan Garcia Perez. Para el de Santa Cruz de Toba á D. Jerónimo Gomez Fernandez. Para el de Santa Cruz de id. á D. Manuel de los Reyes Gonzalez. Para el de la Concepcion de Trebujena á D. Manuel Garcia Saliz. Para el de San Antonio Abad de Trigueros á D. José Portal y Ramirez. Para el de San Bartolomé de Villalba del Alcor á Don Sebastian Romero y Barrido. Para el de San Bartolomé de id. á D. José del Castillo y Fernandez. Para el de Santa María de Villamartin á D. Narciso José Buedo. Para el de San Vicente Mártir de Villarsa á D. Vicente Martín Paredes. Para el de la Asuncion de Zalamea la Real á D. Francisco Sierra y Sanchez. Para el de la Asuncion de id. á D. Gabriel Navarro de los Santos. Para el de la Asuncion de id. á D. Manuel Jimenez y Blanco.

- De entrada. Para el de la Asuncion de Alcaid del Rio á D. Juan Manuel Faquero Infante. Para el de Nuestra Señora de Guadalupe de Algar á D. Fernando José Fernandez Chacon. Para el de Nuestra Señora del Carmen de Arenajal y Prado Rey á D. Manuel Pabon y Vargas. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de Aznalcollar á D. José María Fernandez y Parra. Para el de San Martín de Bullillos de la Mitacion á D. Joaquín Alcaide y Palma. Para el de la Concepcion de Brenes á D. Rafael Santuana Reyes y Moreno. Para el de Santa María de Gracia de Camas á D. Ezequiel Santana y Amado. Para el de San Miguel de Campofrío á D. Manuel Abril Sanchez. Para el de San Juan Bautista de Castillo de los Guardas á D. Manuel Bravo Millan. Para el de Nuestra Señora de la O de Chipiona á Don Juan Manuel de Castro Moral. Para el de San Miguel de Cumbres Mayores á D. José Cortero y Oliveros. Para el de Cumbres de San Bartolomé á D. Vicente Bernal Povedano. Para el de la Asuncion de Espartinas á D. Manuel Roa y Peralta. Para el de la Concepcion de Gerona á D. Benito del Castillo y Moya. Para el de la Concepcion de id. á D. Domingo Hernandez Parra. Para el de Nuestra Señora de la Granada de Guillena á D. Estéban Rivera y Duque. Para el de San Sebastian de la Higüera á D. José Fernandez Blanco. Para el de Nuestra Señora de los Dolores de Higuierita ó Isla Cristina á D. Práxedes Zaramitola y Perez. Para el de San Miguel de Jabugo á D. José Cubero Moreno. Para el de San Ildefonso de Mairena de Aljarafe á Don Manuel Ruiz y Bohorques. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion del Pedrosillo á D. Francisco Martinez Reina. Para el de San Pedro de Peñalor á D. José María Ariza Nieto. Para el de San Antonio Abad de Pruna á D. Sebastian Fernandez Andrade. Para el de Nuestra Señora de la Granada de Puebla de Coria á D. Eulimio Holgado y Guerra. Para el de Nuestra Señora de las Huertas de Puebla de los Infantes á D. Juan Arias Ordoñez. Para el de Santa Ana la Real á D. Juan Manuel Martín del Vallés. Para el de Nuestra Señora de las Flores de Sanlúcar de Guadiana á D. Lorenzo de Reyes Ruiz. Para el de San Roque de Valencina á D. José María Estepa y Luque. Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de Umbrete á D. Juan María de Toro y Gomez.

- SUPLENDA ABADIA DE OLIVARES. De segundo ascenso. Para el de Nuestra Señora de las Nieves de Olivares á D. Isaias Alvarez Barrera. Para el de San Eustaquio de Sanlúcar la Mayor á D. Manuel Campos y Perez. Para el de Santa María de id. á D. Rafael Morgado y Mifena. Para el de San Pedro de id. á D. Manuel Jimenez Blanco. De entrada. Para el de la Concepcion de Castilleja de la Cuesta á D. Antonio Ramon Reina y Carretero, y Para el de Santiago de id. á D. Miguel de Puga y Granada. PERMUTAS. 3 Setiembre. Aprobando las permutas que han solicitado D. José Perez de Mendiola, Cura párroco de Ochanduri, y D. Francisco Marin y Nogueuella, que lo es de San Martín Zur, en la diócesis de Calahorra, y D. Julian Argonés y D. Pablo Garcia Arriola, Párrocos de Pozuelo de Alarcón el primero y de Balconete el segundo, ambos de la diócesis de Toledo. 27 Octubre. Aprobando asimismo la que de sus respectivos curatos han solicitado D. Agapito Alegre y Davila y D. Pedro Juan Martinez Toledoano, nombrando en su consecuencia al primero para el curato de Robledo de Chavela y al segundo para el de Tendilla, ámbos de la diócesis de Toledo. COFRADIAS. 4 Octubre. Aprobando los estatutos por quié piensa regirse y gobernarse la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno establecida en la parroquia de San Juan de la ciudad de Málaga, y la que pretende establecerse de San Julian en la iglesia de la Trinidad de la ciudad de Cuenca. 27 id. Aprobando asimismo la reforma de los estatutos de la Congregacion de Nuestra Señora de la Buena-Dicha de Sargado Corazon de Jesús establecida en la parroquia de San Ildefonso de esta corte; y los estatutos de la Asociación de señoras que con el título de Madres Católicas pretende establecerse en Santa Mónica de Barcelona; los de la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios establecida en Aguilar del Río Alhama, y los de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Crucificado en la parroquia de San Lázaro de Málaga.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 9 de Noviembre de 1853, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Lugo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña por Angela Soilan con Francisco Soilan, su hijo Andrés y la mujer de este Francisco Soilan, sobre nulidad de un contrato de venta por lesion enormísima: Resultando que hecha la particion de los bienes de Juan Soilan entre sus cinco hijos, en 5 de Mayo de 1853, se aprobó, así como la adjudicacion á Domingo Soilan, uno de ellos de 6.618 rs. en varios bienes raíces...

exponiendo que en la citada venta habia habido lesion enormísima, pues por los bienes que en la particion habian sido tasados en 6.618 rs., solo habia dado la compradora 1.610, agregándose á ello que aquella valuacion, por convenio de los interesados y por razon de economia, habia sido la mitad de los de la verdadera y en su consecuencia pidió se declarase la nulidad de la venta y que repudiándose las cosas al estado que tenian en el momento del contrato nulo, se condenase á Francisco Gonzalez, á su marido Andrés Soilan y al padre de este Francisco, que estaban apoderados de los bienes en cuestion, á dejarlos á disposicion de la demandante, con abono de frutos desde la fecha de la venta y especialmente á Francisco, con el de los productos anteriormente por haber poseído los bienes, á pesar de la adjudicacion que de ellos se habia hecho...

lla, tenia recibido Domingo Soilan de su hermano Francisco 1.310 rs. por razon de sus legítimas: Y resultando que desestimada la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña en 20 de Abril de 1854 bajo el supuesto de no estar probados por la demandante los hechos en que suprema consistía la lesion, interpuso aquella recurso de casacion, cuando como infringidas: 1.º La ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, en razon á que el documento relativo á la division de los bienes reunia el valor y significacion de un verdadero contrato, sancionado legitimamente por la autoridad del Juez, y consentido unánimemente por las partes, cuya validez no se habia apreciado desestimando la existencia legal del cupo señalado á Domingo Soilan. 2.º La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, segun la cual la lesion enormísima es procedente, cuando la entidad de la cosa vendida vale dos tantos más de lo que en precio se dió por ella. Y 3.º La ley 55 de Toro, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la 1.ª y la 7.ª, tit. 11 de la Partida 1.ª, porque habiendo adquirido Francisco Gonzalez con dinero de su dote los bienes comprados por la escritura de 1853, debia suponerse que era una mujer casada, y que por lo tanto necesitaba el consentimiento de su marido, existiendo la nulidad viva y presente aun cuando no se hubiera alegado en la primera instancia: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Considerando que el objeto de la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion es hacer que las obligaciones se cumplan cuando condon de un modo cierto, aunque carezcan de alguna formalidad ó solemnidad; no pudiendo por consiguiente tener aplicacion cuando no se pone en duda la existencia de ningun contrato, como no se ha puesto en el presente litigio: Considerando que para que tengan aplicacion las leyes y doctrinas relativas á la lesion enormísima, es necesario que conste la certeza de los hechos en que se funda, lo cual no sucede en el caso actual, segun la apreciacion de la Sala sentenciadora: Considerando que no pueden invocarse en apoyo de un recurso de casacion leyes relativas á puntos no controvertidos oportunamente en juicio, como con repeticion tiene declarado este Tribunal; por cuya razon son inoportunas las citas de leyes referentes á la falta de personalidad de la compradora por no haber mediado el consentimiento de su marido para la compra de los bienes en cuestion: Y considerando, por lo tanto, que no se ha infringido

ninguna de las leyes y doctrinas invocadas por la recurrente: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion propuesto por la demandante, á quien condenamos á la perdida de la entidad por que prestó caucion, para cuando llegue á mejor fortuna, y en las costas, devolviéndole los autos á la Real Audiencia de la Coruña con la certification correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta ó insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Garratino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huete.—Eusebio Morales Puidoban.—Manuel José de Posadillo.—José María Pardo Montenegro. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 9 de Noviembre de 1855.—Gregorio Camilo García.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ESTADO de las concesiones de ferro-carriles otorgadas hasta el 31 de Diciembre de 1864, sus longitudes, presupuestos, subvenciones, líneas ó secciones abiertas al servicio público, y sus productos en el expresado año.

Table with columns: LINEAS, CONCESSIONARIOS, LEYES, LONGITUD (Segun el proyecto primitivo, Segun las modificaciones aprobadas), PRESUPUESTO, SUBVENCION (Asignada por las leyes, Segun subasta, Abonada, Falta abonar), EXPLOTACION EN FIN DE 1864 (Secciones ó trozos, Longitud), PRODUCTOS EN EL MISMO AÑO (Número de viajeros, Productos de su transporte, Total de productos de la línea), OBSERVACIONES. Rows include lines like Madrid á Valladolid, Madrid á Burgos, Burgos á Irun, San Isidro de Dueñas á Alar, Alar del Rey á Santander, Quintanilla de las Torres á Orbó, Medina del Campo á Zamora, Medina del Campo á Salamanca, Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Orense á Vigo, Santiago al Puerto del Carril, Leon á Gijon, Sama de Langreo á Gijon, Tudela á Bilbao, Minas de Triaño á la Ría de Bilbao, Madrid á Zaragoza, Zaragoza á Escatron, Zaragoza á Alsásua, Zaragoza á Barcelona, Tardienta á Huesca, Lérida á Montblanch, Montblanch á Reus, Reus á Tarragona, Tarragona á Martorell, Martorell á Barcelona.

LINEAS.	CONCESIONARIOS.	LEYES.	LONGITUD				PRE-SUPUESTO. Reales vellon.	SUBVENCION				EXPLOTACION EN FIN DE 1864.		PRODUCTOS EN EL MISMO AÑO.			OBSERVACIONES.	
			Segun el proyecto primitivo.		Segun las modificaciones aprobadas.			Asignada por las leyes.	Segun subasta.	Abonada.	Falta abonar.	Secciones o trozos.	Longitud. Kilom. Mts.	Número de viajeros.	Productos de su transporte.	Total de productos de la linea.		
			Kilom.	Mts.	Kilom.	Mts.												
San Saturnino á Igualada.....	Sociedad del ferro-carril de San Saturnino á Igualada.....	24 Mayo 1863.....	25	240	25	240	28.806.219	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	En construccion.
Barcelona á Granollers.....	Compañia de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras.....	9 Marzo 1855.....	29	450	29	478	23.800.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granollers á la Riera de Santa Coloma.....	Idem id.....	15 Julio 1857.....	39	700	39	768	41.087.610	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Barcelona á Mataró.....	Idem id.....	9 Marzo 1855.....	29	"	28	257	19.000.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mataró á Arenys de Mar.....	Idem id.....	9 Marzo 1855.....	9	776	9	705	4.976.014,61	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arenys de Mar á Santa Coloma.....	Idem id.....	15 Julio 1857.....	36	"	37	335	35.997.014	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rambal de Santa Coloma á Gerona.....	Idem id.....	15 Julio 1857.....	29	734	29	730	17.935.419,29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gerona á Figueras.....	Idem id.....	15 Julio 1857.....	40	790	40	790	65.753.250	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Figueras á Francia.....	Idem id.....	15 Julio 1857.....	27	73	27	73	82.946.494,52	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granollers á San Juan de las Abadesas.....	Sociedad del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.....	21 Enero 1862.....	103	856	84	650	157.957.148	270.000 rs. por kilómetro.....	" (4)	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Barcelona á Sarriá.....	Sociedad del ferro-carril de Barcelona á Sarriá.....	11 Julio 1856.....	4	460	4	600	12.000.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Madrid á Almansa.....	Compañia de los ferro-carri-les de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	9 Marzo 1855.....	357	630	357	874	250.200.000	78.383.333 rs., total.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almansa á Alicante.....	Idem id.....	13 Mayo 1855.....	95	659	96	509	58.608.783	17.833.893 reales total (acciones, valor nominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castillejo á Toledo.....	Idem id.....	11 Julio 1856.....	26	220	26	203	14.727.832,13	44.802,08 rs. por kilómetro. (Ayuntamiento de Toledo).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.....	D. Carlos Vazquez Cervela.....	23 Mayo 1864.....	26	360	26	360	11.767.023,71	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Está en construccion.
Albacete á Cartagena.....	Compañia de los ferro-carri-les de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	22 Mayo 1859.....	247	76	246	369	209.346.859,30	300.000 rs. por kilómetro.....	300.000 rs. por kilómetro.....	59.100.000	15.022.800	"	"	"	"	"	"	"
Almansa á Játiva.....	Compañia de los ferro-carri-les de Almansa á Valencia y Tarragona.....	13 Mayo 1855 y 14 Marzo 1856.....	71	272	76	951	68.101.437,46	20.908.592 rs. (acciones, valor nominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Játiva al Grao.....	Idem id.....	22 Abril 1855.....	59	455	59	715	35.252.000	6 por 100 de interés al capital y 4 por 100 de amortizacion (5).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valencia á Tarragona.....	Idem id.....	9 Julio 1856.....	260	306	260	306	217.215.585,39	62.473.440 rs. total.....	62.473.440 rs. total.....	45.209.276,53	17.264.163,47	"	"	"	"	"	"	"
Alcázar de San Juan á Ciudad-Real.....	Compañia de los ferro-carri-les de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	9 Marzo 1855, 18 Junio 1856 y 22 Julio 1857.....	112	466	114	286	63.696.853,50	21.262.234,50 rs. total (6).....	19.001.762,61 rs. total (6).....	15.565.438	333.805	"	"	"	"	"	"	"
Ciudad-Real á Badajoz.....	Compañia de los ferro-carri-les de Ciudad-Real á Badajoz y Almorchon á Belmez.....	18 Junio 1856, 22 Julio 1857 y 27 Abril 1859.....	323	394	341	516	229.554.725,25	300.000 rs. por kilómetro.....	299.943,81 reales por kilóm.....	42.093.764,96	58.006.238,04	"	"	"	"	"	"	"
Almorchon á Belmez.....	Idem id.....	24 Mayo 1863.....	63	443	63	443	53.993.189,08	18.017.812 rs. total.....	14.000.000 reales total.....	"	"	"	"	"	"	"	"	Está en construccion
Mérida á Sevilla.....	Compañia de los ferro-carri-les de Sevilla á Jerez y Cádiz.....	18 Junio 1856.....	188	706	188	706	261.607.505,62	45.239.440 rs. por el Estado y 11.322.360 rs. por las Diputaciones de Badajoz y Sevilla.....	22.890.000 reales total.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Manzanares á Córdoba.....	Compañia de los ferro-carri-les de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	18 Junio 1856, 15 Julio 1857 y 30 Marzo 1859.....	248	707	243	500	269.757.971,69	94.203.550	27.943.000 reales total.....	7.038.346,53	20.904.653,47	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba á Sevilla.....	Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.....	15 Mayo 1855 y 9 Julio 1856.....	130	"	130	16	78.846.580,36	100.000 rs. por legua por espacio de 20 años.....	"	14.857.718,75	31.966.981,25	"	"	"	"	"	"	"
Sevilla á Jerez.....	Compañia de los ferro-carri-les de Sevilla á Jerez y Cádiz.....	13 Mayo 1855 y 9 Julio 1856.....	108	500	109	580	41.530.509,85	600.000 rs. por legua.....	Abona la compañía al estado 2.001 rs. por legua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jerez al Trocadero.....	Idem id.....	Idem id.....	27	23	27	220	30.211.066,18	180.000 rs. kilómetro del Puerto de Santa Maria al Trocadero.....	179.900 rs. por kilómetro.....	2.218.886,60	"	"	"	"	"	"	"	"
Puerto-Real á Cádiz.....	Idem id.....	Idem id.....	28	"	27	912	46.000.000	180.000 rs. por kilóm.....	179.900 rs. por kilómetro.....	4.727.750	309.450	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba á Málaga.....	Compañia de ferro-carri-les de Córdoba á Málaga.....	18 Junio 1856, 15 Julio 1857 y 30 Marzo 1859.....	198	961	192	370	204.604.396	360.060 por kilómetro.....	360.060 rs. por kilómetro.....	22.563.760	46.389.890,36	"	"	"	"	"	"	"
Campillos á Granada.....	D. José de Salamanca.....	Idem id.....	134	500	134	500	171.919.497,20	60.194.130 rs. total.....	60.194.130 reales total.....	4.773.760	55.420.370	"	"	"	"	"	"	"
Utrera á Moron.....	D. José Espinosa y Zuleta.....	30 Noviembre 1859.....	35	790	35	35	12.912.362,82	Diez anualidades de 80.000 rs. la Diputacion provincial de Sevilla. Otras 10 de 60.000 rs. al Ayuntamiento de Moron.....	1.400.000 rs. total.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Utrera á Osuna.....	Idem id.....	22 Mayo 1864.....	63	711	63	711	26.372.545,32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tharsis al Odiel.....	Compañia de minas de cobre de Huelva.....	17 Abril 1858.....	43	473	43	473	20.615.408	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
FERRO-CARRILES SERVIDOS POR FUERZA ANIMAL.																		
Carcagente á Gandia.....	Sociedad del ferro-carril de Carcagente á Gandia.....	"	34	703	35	72	4.497.589,68	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gandia á Denia.....	D. Vicente Alcalá del Olmo.....	"	30	560	30	560	4.441.257,30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mollet á Caldas á Mombuy.....	D. Ramon Oñós.....	"	13	234	13	234	1.948.945,84	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
			6.724	461	6.796	952	6.065.566.970,65	"	"	984.236.834,85	411.905.118,94	"	4062	32	11.425.520	122.558.423,54	298.591.635,59	"

Servidos por fuerza animal.

